



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL
PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA
VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN
OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN
2021003050037**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020,

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037, fue aprobado por el Gobernador de Antioquia mediante decreto N° 2021070003325 de septiembre 17 de 2021, por valor de treinta mil doscientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos (\$30.235.881.920) con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.
13. Que el Gobernador de Antioquia designó a al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que El Gobernador de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR).
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Anexo 1. Presupuesto de obra
17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
19. Que mediante Resolución N° 2021060133307, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037.
20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2021060133307 del 28 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Infraestructura Física de Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037, aprobado mediante decreto 2021070003325 de septiembre 17 de 2021, como se relaciona a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050037	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de	Transporte	Fase III	\$30.235.881.920

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

VALOR INICIALMENTE APROBADO

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
	Antioquia			

Fuentes	Valor
Asignación para la Inversión Regional 60%	\$30.235.881.920

AJSUTE APROBADO

- 1. Incrementar el valor en un 3.14%, correspondiente a \$ 949.807.571 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
- 2. Redistribución en el costo de actividades existentes
- 3. Inclusión de nuevas actividades no previstas

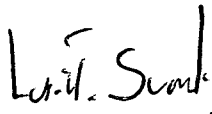
INCLUSIÓN Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Estabilidad puntos críticos con malla de alta resistencia	\$ 4.872.070.961	\$ 4.949.545.622	-\$ 77.474.661
Pavimentación de la vía	\$ 12.685.237.310	\$ 12.976.591.796	-\$ 291.354.486
Señalización de la vía	\$ 848.687.128	\$ 1.029.684.863	-\$ 180.997.735
Construcción de cunetas	\$ 1.535.766.987	\$ 1.505.520.448	\$ 30.246.539
Construcción de filtros	\$ 5.713.776.052	\$ 5.806.651.294	-\$ 92.875.242
Construcción de alcantarillas	\$ 1.029.856.325	\$ 1.029.421.205	\$ 435.120
Construcción de box culvert	\$ 105.076.943	\$ 102.378.229	\$ 2.698.714
Descole en manto de hormigón	\$ 731.132.541	\$ 742.761.232	-\$ 11.628.691
Inversión ambiental, social y sst	\$ 111.602.920	\$ 184.738.545	-\$ 73.135.625
Plan de manejo de transito	\$ 14.568.876	\$ 148.692.232	-\$ 134.123.356
Plan aplicación protocolo sanitario para la obra papso	\$ 31.723.424	\$ 34.347.595	-\$ 2.624.171

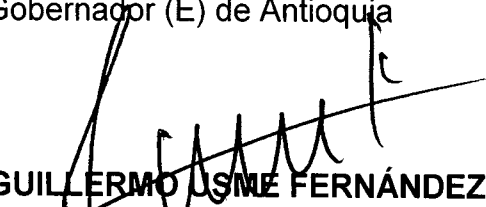
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

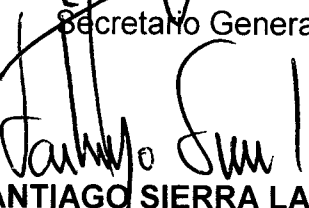
Provisión para el pago de primas de garantías	\$ 0	\$ 118.309.953	-\$ 118.309.953
Caracterización vial	\$ 10.825.904	\$ 11.489.928	-\$ 664.024
Realizar interventoría	\$ 2.545.556.549	\$ 0	\$ 2.545.556.549
Totales obra	\$ 30.235.881.920	\$ 949.807.571	\$ 31.185.689.491

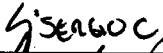
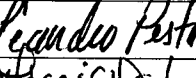
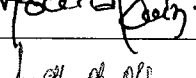
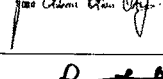
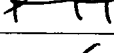
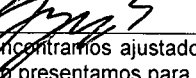
ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF		29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental		30-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			